

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos del “Club Atlético Licey, Inc.”, introducidas en la Asamblea celebrada en fecha 15 de mayo de 1979, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación realice la publicación y depósito a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1050, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. No. 9507, del 31 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1050

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Solar No. 2, de la Manzana No. 1017, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, con área de 1,568.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$18,816.00 en favor de la señora Elvira María Polanco de Rodríguez.

b) Solar No. 4, de la Manzana No. 1017, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, con área de 1,259.45 metros cuadrados, por el precio de RD\$15,113.40, en favor de la señora Angela Rodríguez Iglesias.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1051, que declara de interés nacional el ahorro de energía.

(G. O. No. 9507, del 31 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1051

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Se declara de interés nacional el ahorro de energía. Se invita a la prensa radial, escrita y televisada y a los sec-